

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 20 de septiembre de 2025.

No. 76

Folleto Anexo

GOBIERNO FEDERAL

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y
ADHESIÓN N° MUJERES/CCA/20PE/33/
CJM/2025 PARA EL OTORGAMIENTO
DEL SUBSIDIO PARA LA OPERACIÓN
DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS
MUJERES EN HIDALGO DEL PARRAL,
CHIH.

Ana Alicia Madrigal Gómez, Agente del Ministerio Público de la Unidad Jurídica de la Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género, con fundamento en el artículo 12 fracción X de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, hago constar y certifico 24 (veinticuatro) fojas, ~~que~~ ~~son~~ copia fiel y concuerdan con su original, se autoriza y firma en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a 17 de septiembre de dos mil veinticinco.



FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ATENCIÓN
A MUJERES VÍCTIMAS DEL DELITO
POR RAZONES DE GÉNERO Y A LA FAMILIA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN
LITIGACIÓN DE SEGUNDA INSTANCIA



CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCEATIVO SE LE DENOMINARÁ "MUJERES", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARIA DEL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS, INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR, ASISTIDA POR LA DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN Y ACCESO A LA JUSTICIA, SAYURI HERRERA ROMÁN; Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL, MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, ASISTIDA POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA; POR EL SECRETARIO DE HACIENDA, JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ; Y, POR EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, A QUIENES EN LO SUCEATIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO"; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO, COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Conforme a lo dispuesto por el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y los tratados internacionales de la materia de los que el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Asimismo, establece que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Es de considerar en el proceso que define este documento las disposiciones de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de la Organización de las Naciones Unidas, y de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), aplicables a los deberes estatales de prevención, atención, erradicación y sanción de la violencia contra las mujeres.

El 7 de agosto de 2012, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés), como órgano de experto independiente que supervisa la aplicación de la Convención citada en el párrafo anterior después de examinar los informes periódicos séptimo y octavo combinados de México (CEDAW/C/MEX/7-8) en sus reuniones 1051ª y 1052ª, como parte de sus observaciones finales, entre otros aspectos, en su numeral 19 recomendó al Estado mexicano:

"... c) Adoptar medidas para fomentar la denuncia de los casos de violencia contra la mujer, como la violación, y garantizar que existan procedimientos adecuados y



armonizados para investigar, enjuiciar y sancionar a los autores de actos de violencia contra la mujer;

d) Garantizar el acceso de las mujeres a la justicia, entre otras cosas mejorando la capacidad de los centros de justicia para las mujeres y poniendo estos centros al alcance de las mujeres y las muchachas que son víctimas de la violencia, y

e) Adoptar medidas para mejorar los servicios de apoyo para las mujeres y las muchachas que son víctimas de la violencia, entre otras cosas garantizando su acceso a centros de atención y refugios establecidos ...”.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), en su artículo 1o. establece la coordinación entre la Federación, las Entidades Federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios para prevenir, atender, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas, así como para garantizar el goce y ejercicio de sus derechos humanos y fortalecer el régimen democrático establecidos en la CPEUM; mientras que, la fracción XXVI del artículo 42 Bis del mismo ordenamiento, establece que “MUJERES” debe impulsar en coordinación con las Entidades Federativas, los Centros de Justicia para las Mujeres en todo el territorio nacional.

En ese contexto, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) prevé en su artículo 74 que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

En términos del artículo 75 de la LFPRH los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: identificar con precisión la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio; incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; prever la temporalidad en su otorgamiento; y reportar su ejercicio en los informes trimestrales, incluyendo el importe de los recursos.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las Entidades Federativas y; en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE), los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio



fiscal de que se trate, no se hayan devengado o no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 (PEF 2025), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 24 de diciembre de 2024, establece en su artículo 22, las acciones que el Ejecutivo Federal deberá observar en el cumplimiento a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; a través de la incorporación de la perspectiva de género en el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de resultados de los programas de la Administración Pública Federal, contemplados en el Anexo 13. Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, al Ramo 54 Mujeres, en los cuales se señalan los montos autorizados para cada uno de los programas y actividades para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

En atención a lo anterior, el 28 de febrero de 2025 se publicaron en el portal oficial de la Secretaría de las Mujeres los "Criterios que rigen el proceso para acceder a los subsidios federales para la Creación, el Fortalecimiento y Operación de los Centros de Justicia para las Mujeres en el Ejercicio Fiscal 2025" (CRITERIOS CJM 2025).

En cumplimiento de dichos Criterios, el 10 de marzo de 2025 se emitió la convocatoria correspondiente, por la que se asignaron recursos federales en forma de subsidios destinados a apoyar la creación, fortalecimiento y operación de los Centros de Justicia para las Mujeres (CJM). Dado que estos centros, por su naturaleza jurídica, se encuentran adscritos a autoridades de las entidades federativas, la aplicación de los recursos asignados se encuentra sujeta tanto a los CRITERIOS CJM 2025 como a la disponibilidad presupuestaria autorizada por la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025.

Una vez que las instancias locales participaron en dicha convocatoria y que el Comité de Evaluación aprobó los proyectos conforme al numeral VIGÉSIMO SEGUNDO de los CRITERIOS CJM 2025, se generó un remanente de los recursos federales otorgados.

Con base en lo anterior y a fin de dar prioridad a la apertura de CJM ya construidos, pero aún inconclusos, que requieran iniciar operaciones a corto plazo, se destinó dicho remanente únicamente para las modalidades de Fortalecimiento y Operación.

Cabe precisar que, para la modalidad de Creación, los recursos fueron asignados en su totalidad durante la primera emisión, conforme el monto máximo establecido en los CRITERIOS CJM 2025, por lo que esta modalidad no fue objeto de la convocatoria.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Gobierno de México y las Entidades Federativas reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, por ello estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación de

Mujeres
Secretaría de las Mujeres

MUJERES/CCA/2OPE/33/CJM/2025



fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

Mediante oficio número FGE-1S/1/1/0215/2025, del 08 de julio de 2025, suscrito por César Gustavo Jáuregui Moreno, en su carácter de Fiscal General del Estado de Chihuahua, se solicitó en tiempo y forma a "MUJERES", recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para la modalidad de Operación del Centro de Justicia para las Mujeres en Hidalgo del Parral (CJM).

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los CRITERIOS CJM 2025, el Comité de Evaluación (COMITÉ) determinó viable el proyecto denominado Operación del Centro de Justicia para las Mujeres en Hidalgo del Parral el (PROYECTO), por lo que aprobó la cantidad de \$1,900,000.00 (un millón novecientos mil pesos 00/100 M.N.), exclusivamente para la modalidad de Operación del CJM.

Dicha situación se notificó al "GOBIERNO DEL ESTADO" mediante oficio número MUJERES/SDVLV/DGAAJ/0441/2025 de fecha 23 de julio de 2025, suscrito por la Presidenta del COMITÉ.

El PROYECTO del CJM, se encuentra ubicado en Callejón Lilas, Número 5, Corredor Industrial, Código Postal 33870, Municipio de Hidalgo del Parral, En el Estado de Chihuahua.

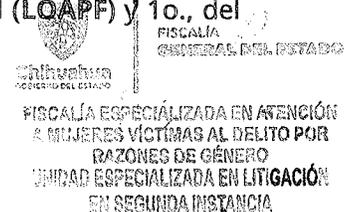
La Instancia Local Responsable del PROYECTO se compromete a cumplir el objetivo y meta del mismo, dentro del presente ejercicio fiscal, de acuerdo a lo señalado en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ, a más tardar el 31 de diciembre de 2025. En caso de que la totalidad del PROYECTO se haya programado para su desarrollo en varias etapas, se obliga a conseguir los recursos presupuestales necesarios para asegurar su conclusión y adecuado funcionamiento y demás programas que deriven del mismo.

Así, "LAS PARTES" manifiestan su interés en formalizar el presente instrumento de conformidad con las siguientes:

DECLARACIONES

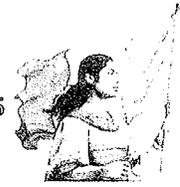
I. "MUJERES" declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de conformidad con los artículos 90 de la CPEUM; 1o., 2o., fracción I, 26 fracción XXI y 42 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) y 1o., del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres (RISM).





- I.2. De conformidad con el artículo 42 Bis, fracción VI de la LOAPF, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de promover, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en materia de igualdad sustantiva y derechos humanos de las mujeres, una cultura de no violencia y no discriminación.
- I.3. La Subsecretaria del Derecho a una Vida Libre de Violencias, Ingrid Aurora Gómez Saracibar, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, de fecha 01 de enero de 2025, y cuenta con las atribuciones para suscribir convenios de conformidad con los artículos 2o fracción I, numeral 2; 5o. fracciones I y XIV; y, 7o. del RISM.
- I.4. La Directora General de Atención y Acceso a la Justicia, Sayuri Herrera Román, cuenta con las facultades para la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 2o. fracción IV numeral 6, 5o., fracción XIV y 16 del RISM.
- I.5. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal número 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios", y con el Reporte General de Suficiencia Presupuestaria correspondiente.
- I.6. Señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Barranca del Muerto, Número 209, Colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México.
- II. El "GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:
- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43, de la CPEUM; así como 1o., 2o. y 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, es un estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.
- II.2. El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, cuyo ejercicio se deposita en la Gobernadora Constitucional del Estado, María Eugenia Campos Galván, quien cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con lo previsto en los artículos 31 fracción II y 93 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; así como 1o. fracción III y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, y acredita su personalidad mediante Decreto No. LXVI/ELEGB/1025/2021 II D.P., expedido por el Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 49 de fecha 19



de junio de 2021, mediante el cual, conforme a la declaratoria de validez de la elección del día 6 de junio de 2021 y a la constancia de mayoría expedida por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, se le declara electa como Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, para el periodo comprendido del 08 de septiembre de 2021 al 07 de septiembre de 2027, así como el Acta de Sesión Solemne del Congreso del Estado de fecha 8 de septiembre de 2021, en la que rindió protesta como Gobernadora Constitucional del Estado para el periodo antes referido.

- II.3. El Secretario General de Gobierno, Santiago de la Peña Grajeda, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 94 y 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; 2o. fracción I, 24 fracción I y 25 fracción XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; y 1o., y 6o. fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, y acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, María Eugenia Campos Galván y toma de protesta, ambos de fecha 16 de enero de 2023, mismos que obran inscritos bajo el número 234 folio 234 del Libro Seis del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda.
- II.4. El Secretario de Hacienda, José de Jesús Granillo Vázquez, cuenta con facultades para acompañar en la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; 2o., fracción I, 24, fracción II, 26, fracciones III y LVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; así como los diversos 4o., 9o., fracciones VII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, y acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, María Eugenia Campos Galván y toma de protesta, ambos de fecha 16 de enero de 2023, mismos que obran inscritos bajo el número 249 folio 249 del Libro Cinco del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda.
- II.5 La Fiscalía General del Estado es una dependencia de la Administración Pública Centralizada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Chihuahua; 2o. fracción II, 24 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; y 1o. de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua y su Titular, César Gustavo Jáuregui Moreno, al que está adscrito el Centro Justicia para las Mujeres cuenta con las facultades para asistir en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 13 y 35 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 3o., y 6o. fracción IX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua; y, 2o., 4o., 5o. y 9o. fracciones VII y VIII del Reglamento Interior



de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, y acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, María Eugenia Campos Galván y toma de protesta, ambos de fecha 16 de enero de 2023, mismos que obran inscritos bajo el número 239 folio 239 del Libro Seis del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda.

- II.6 No cuenta con la capacidad económica presupuestal para aportar recursos de forma complementaria al PROYECTO que se describe en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ.
- II.7 La Fiscalía General del Estado de Chihuahua acredita el domicilio del inmueble del CJM ubicado en: Callejón Lilas, Número 5, Barrio de España, Código Postal 33870, Municipio de Hidalgo del Parral, En el Estado de Chihuahua, con el comprobante de domicilio emitido por: la Comisión Federal de Electricidad.
- II.8 Para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Avenida Venustiano Carranza, Número 601, Colonia Obrera, Código Postal 31350, Municipio de Chihuahua, del Estado de Chihuahua.
- III. "LAS PARTES" declaran que:
- III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.
- III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central garantizar el derecho de acceso a la justicia para las mujeres, en términos de la normatividad aplicable.
- III.3. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas preventivas y de sanción a quienes incumplen la ley, particularmente la LGAMVLV, así como Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- III.4. Consideran como acciones para prevenir y disminuir la violencia contra las mujeres, las encaminadas a garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencias, así como las dirigidas a sancionar a quienes perpetran la violencia de género, en particular en los delitos de violencia sexual, trata de personas, violencia familiar y feminicidios u homicidios de mujeres con características de violencias de género.

Mujeres
Secretaría de las Mujeres

MUJERES/CCA/2OPE/33/CJM/2025



III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los **CRITERIOS CJM 2025**, que regulan el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para la Operación del **CJM**, en términos del **PROYECTO**, que permita planear, elaborar e impulsar estrategias y acciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres y las niñas víctimas.

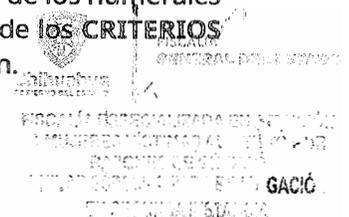
El **PROYECTO** se realizará de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico revisado, evaluado y aprobado por el **COMITÉ** para el Ejercicio Fiscal 2025, en el que se establecen las características y objetivos del mismo, así como el cronograma de avance físico-financiero, que permita vigilar su desarrollo, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

En caso de que el **PROYECTO** descrito en el numeral 1 del Anexo Técnico, presente variaciones en cuanto a las necesidades técnicas o materiales durante su ejecución, el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** se compromete a informar a **"MUJERES"** sobre cualquier diferencia que altere la estimación de la obra de referencia, en términos de lo señalado en el numeral **QUINCUAGÉSIMO CUARTO** de los **CRITERIOS CJM 2025**.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del **OBJETO** señalado en la Cláusula anterior, **"MUJERES"**, asignará la cantidad de \$1,900,000.00 (un millón novecientos mil pesos 00/100 M.N.) exclusivamente para la operación del Centro de Justicia para las Mujeres en Hidalgo del Parral.

Los recursos federales se transferirán al **"GOBIERNO DEL ESTADO"** en una ministración, a través de su Secretaría de Hacienda en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, aperturada para tal efecto, en la que se manejarán exclusivamente los recursos federales a los que refiere la presente Cláusula, así como sus rendimientos, por lo que no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios del **PROYECTO**; ello, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, a través de la Instancia Local Responsable, haya remitido a **"MUJERES"** la factura electrónica o Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en términos de los numerales **TRIGÉSIMO NOVENO**, **CUADRAGÉSIMO** y **CUADRAGÉSIMO PRIMERO**, de los **CRITERIOS CJM 2025**, que regulan el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.





Para "MUJERES", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4o., fracciones XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales y locales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de "MUJERES".

Los recursos que el COMITÉ asigne a las entidades federativas, se encuentran sujetos al presupuesto autorizado y a la disponibilidad de los mismos, en términos del PEF 2025, por lo que "MUJERES" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a ella. "MUJERES", a través del COMITÉ, comunicará mediante oficio al "GOBIERNO DEL ESTADO" cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

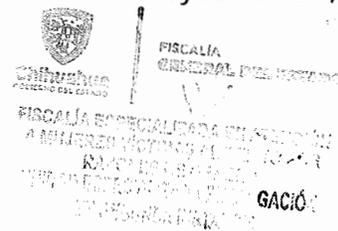
"MUJERES" será ajena a los procedimientos de contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo el "GOBIERNO DEL ESTADO" para la ejecución del proyecto aprobado, por lo que cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones estará sujeta a las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de lo previsto en los CRITERIOS CJM 2025, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- a. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, el RLFPRH, y demás legislación aplicable en materia de subsidios;
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como para la planeación y asistencia técnica aportada por el "GOBIERNO DEL ESTADO"; y,
- c. Revisar conjuntamente los informes trimestrales que se presenten respecto del avance del PROYECTO.

CUARTA. COMPROMISOS DE "MUJERES". Además de lo previsto en los CRITERIOS CJM 2025, MUJERES, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, exclusivamente para la ejecución del PROYECTO a que se refieren las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA;



Mujeres
Secretaría de las Mujeres

MUJERES/CCA/2OPE/33/CJM/2025



- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de reportar la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento;
- c. Realizar el seguimiento de la aplicación del subsidio, así como el monitoreo del objetivo y meta establecida en el numeral 1 del Anexo Técnico del presente Convenio, a través de los informes trimestrales en donde se reporta el avance físico y financiero del **PROYECTO**;
- d. Realizar, en términos del numeral **QUINCUAGÉSIMO OCTAVO** de los **CRITERIOS CJM 2025**, visita(s) al domicilio del Proyecto señalado en el Anexo Técnico, para corroborar la implementación del Proyecto y verificar la conformación del expediente del subsidio por parte de la Instancia Local Responsable del Proyecto sin que se requiera notificación previa; e,
- e. Integrar el expediente correspondiente al **PROYECTO**, con la documentación justificativa y probatoria señalada en el numeral **DÉCIMO SÉPTIMO**, fracción VI de los **CRITERIOS CJM 2025**, el cual estará a cargo la persona Titular de la Coordinación de Vinculación Estratégica Interinstitucional de "MUJERES".

QUINTA. COMPROMISOS DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". Además de lo previsto en los **CRITERIOS CJM 2025**, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

- a. Destinar por conducto de la Secretaría de Hacienda, los recursos asignados vía subsidio, exclusivamente para los fines previstos en las Cláusulas **PRIMERA** y **SEGUNDA** del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como en el Anexo Técnico;
- b. Devengar el recurso federal, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el **31 de diciembre de 2025**;
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al **PROYECTO**, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se realice la transferencia del recurso, mediante el recibo Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) a nombre del "GOBIERNO DEL ESTADO", expedido por la Dirección de Recursos Financieros de la Unidad de Administración y Finanzas de "MUJERES", derivado de la transferencia de los recursos federales a los que hace referencia la Cláusula **SEGUNDA** del presente Convenio de Coordinación y Adhesión; lo anterior, de conformidad con el numeral **CUADRAGÉSIMO TERCERO** de los **CRITERIOS CJM 2025**;
- d. Realizar las acciones y las adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del **PROYECTO**, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios

Mujeres
Secretaría de las Mujeres

MUJERES/CCA/2OPE/33/CJM/2025



Relacionados con las Mismas y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos, y demás normatividad federal y local aplicable en la materia;

- e. Recabar, resguardar y conservar por conducto de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, la documentación justificativa y probatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública Local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de estos;
- f. Entregar trimestralmente a "MUJERES", un informe de conformidad con la Cláusula SÉPTIMA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión;
- g. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la conclusión del Ejercicio Fiscal 2025; los cuales deberán estar cancelados con la leyenda "Operado con recursos del Programa Presupuestario E015 Promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres" en términos de lo previsto en el artículo 70, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- h. Presentar a "MUJERES", a más tardar el 15 de enero de 2026, un Acta de entrega de resultados y sus anexos, rubricada y firmada por la persona titular de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, en la que se observe el formato base establecido por "MUJERES", mismo que deberá contener la información señalada en los numerales DÉCIMO NOVENO fracción VIII, QUINCUAGÉSIMO, QUINCUAGÉSIMO PRIMERO, QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO y QUINCUAGÉSIMO TERCERO de los CRITERIOS CJM 2025.
- k. Colaborar con "MUJERES" proporcionando la información trimestral mediante el reporte denominado "Informe de Mujeres Atendidas", de forma electrónica, de las mujeres, así como, de sus hijas e hijos atendidas por primera vez y en seguimiento, así como los servicios brindados por el CJM, una vez que se encuentre prestando servicios a las mujeres en situación de violencias.
- l. Colaborar con "MUJERES" proporcionando la información correspondiente respecto de la atención a mujeres víctimas de violencias de género, así como, de sus hijas e hijos para la recopilación de información del Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM).

FISCALÍA
ESTADO DE CHIHUAHUA
GOBIERNO DEL ESTADO
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ATENCIÓN
A MUJERES VÍCTIMAS AL DELITO POR
RAZONES DE GÉNERO
UNIDAD ESPECIALIZADA EN ATENCIÓN
A MUJERES VÍCTIMAS



- m. Señalar expresamente la participación y apoyo del Gobierno de México, a través de "MUJERES", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del CJM, incluyendo en toda la papelería y documentación oficial la leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa", observando en todo momento lo establecido en los artículos 28 de la Ley General de Desarrollo Social; así como el artículo 209 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 28, fracción II, inciso a) del PEF 2025; y numeral QUINCUAGÉSIMO NOVENO de los CRITERIOS CJM 2025 y demás legislación aplicable en materia electoral.
- n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la LFPRH, el RLFPRH, el PEF 2025; así como las demás disposiciones federales aplicables a la materia.

SEXTA. ENLACES. Las personas servidoras públicas que fungirán como enlaces entre "LAS PARTES" serán, por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO", Tatiana Carreón Lara, designada mediante el oficio número FGE-1S/1/1/0216/2025 signado por César Gustavo Jáuregui Moreno, de conformidad con el numeral VIGÉSIMO TERCERO de los CRITERIOS CJM 2025; y por "MUJERES" la persona servidora pública en quien recaiga la titularidad de la Dirección General de Atención y Acceso a la Justicia de "MUJERES".

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión; además, serán las y los responsables internos de las actividades encomendadas.

Asimismo, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá notificar a "MUJERES", cualquier cambio de la persona enlace y del personal responsable del seguimiento del subsidio y del PROYECTO aprobado, en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del cambio correspondiente, proporcionando los datos de contacto de quien asumirá dichas funciones.

SÉPTIMA. REPORTES TRIMESTRALES. El "GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua deberá presentar de manera física y electrónica un informe de implementación del PROYECTO a "MUJERES", mediante oficio dirigido a la persona Titular de la Dirección General de Atención y Acceso a la Justicia de "MUJERES". Dicho informe deberá rendirse en los términos de lo previsto en el CAPÍTULO XVIII. DE LOS INFORMES PARCIALES de los CRITERIOS CJM 2025, adjuntando la documentación probatoria correspondiente.

OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán al "GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo,



justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se generen en la cuenta bancaria específica con característica de productiva, así como los ahorros derivados de los procesos de contratación y adquisición, deberán ser reintegrados a la TESOFE en los términos de los artículos 54, tercer párrafo de la LFPRH, y 85, párrafo segundo del RLFPRH, y de acuerdo a las disposiciones aplicables en la materia.

NOVENA. DESTINO DE LOS RECURSOS. "LAS PARTES" convienen que los recursos federales que se transferirán al "GOBIERNO DEL ESTADO", se destinarán exclusivamente para el PROYECTO denominado Operación del Centro de Justicia para las Mujeres en Hidalgo del Parral.

DÉCIMA. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y PROBATORIA. El resguardo y conservación de la documentación original justificativa y probatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión estará a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua.

En el caso de "MUJERES", la documentación justificativa es la que se requisita para la solicitud de subsidio en cada una de las MODALIDADES, señalada en el Apartado 2: Procedimiento de los subsidios para Creación, Fortalecimiento y Operación de los CJM. **CAPÍTULO VIII. SOLICITUDES DEL SUBSIDIO EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES** numeral VIGÉSIMO SEGUNDO de los CRITERIOS CJM 2025; la cual será verificada e integrada en el expediente correspondiente por la Secretaría Técnica del COMITÉ, en términos de las funciones señaladas en las fracciones II y VI del criterio DÉCIMO SÉPTIMO de los CRITERIOS CJM 2025.

DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el "GOBIERNO DEL ESTADO" no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles, incluyendo los rendimientos financieros, que presente al 31 de diciembre de 2025; deberán ser reintegrados a la TESOFE a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del Ejercicio Fiscal 2025, de conformidad con lo establecido en los artículos 54, tercer párrafo de la LFPRH; 85 del RLFPRH y los numerales VIGÉSIMO PRIMERO y QUINCUGÉSIMO, inciso o) de los CRITERIOS CJM 2025.

El reintegro de los recursos a la TESOFE se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad del "GOBIERNO DEL ESTADO" dar aviso por escrito y solicitar a "MUJERES" la(s) línea(s) de captura para realizar el (o los) reintegro(s) correspondiente(s). Una vez que "MUJERES" otorgue la(s) línea(s) de captura a la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, ésta deberá remitir a "MUJERES" el comprobante original de pago del/de los reintegro(s) realizado(s) como anexo del Acta de

Mujeres
Secretaría de las Mujeres

MUJERES/CCA/2OPE/33/CJM/2025



entrega de resultados de acuerdo con los numerales **VIGÉSIMO PRIMERO** y **QUINCUAGÉSIMO**, inciso o) de los **CRITERIOS CJM 2025**.

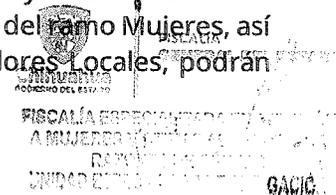
Asimismo, el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** estará obligado a reintegrar a la **TESOFE** aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados. La misma obligación surgirá cuando se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos de conformidad con el presente instrumento y el Anexo Técnico, incluyendo los importes equivalentes a las cargas financieras que se generen desde la fecha en que los mismos se hayan ejercido para cubrir gastos no autorizados, así como los rendimientos generados en el ejercicio fiscal inmediato posterior al que se otorgó el recurso.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de **"LAS PARTES"** para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA TERCERA. DE LA SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE RECURSOS. **"MUJERES"** podrá solicitar el reintegro de los recursos que con motivo de este instrumento se asignen al **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio de Coordinación y Adhesión y en el Anexo Técnico, o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, previa audiencia del **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, de conformidad con lo previsto en el artículo 83 del RLFPRH.

DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN. Los recursos del subsidio asignado para el **PROYECTO** del **CJM** no son presupuestos regularizables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a las entidades federativas, por lo que su asignación, ejercicio, comprobación, registro, vigilancia y control se sujetarán a lo dispuesto en la **LFPRH**, el **RLFPRH** y el **PEF 2025**; así como a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento; la Ley Federal de Austeridad Republicana; al Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal; a los **CRITERIOS CJM 2025** y demás disposiciones aplicables en la materia.

Las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de Anticorrupción y Buen Gobierno a través del Órgano Interno de Control Especializado que corresponda del ramo Mujeres, así como la Auditoría Superior de la Federación y los Órganos Contralores Locales, podrán



Mujeres
Secretaría de las Mujeres

MUJERES/CCA/2OPE/33/CJM/2025



realizar actividades de fiscalización y auditoría, correspondientes al ejercicio del subsidio en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetándose a la legislación aplicable en la materia.

Cabe destacar, que los subsidios para el PROYECTO, son adicionales y complementarios, y en ningún caso sustituirán a los recursos regulares dirigidos a estos fines, por lo que no podrán duplicarse subsidios para un mismo objetivo.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. LIMITACIÓN DE INTERVENCIÓN. La Unidad de Asuntos Jurídicos de "MUJERES", como instancia de asesoría jurídica, se limita a los elementos estrictamente jurídicos dentro del ámbito de competencia de la propia Secretaría, cuya determinación sobre aspectos técnicos, operativos administrativos, presupuestarios y/o de ejecución; así como los alcances del instrumento, se encuentran fuera de su ámbito de facultades, al no establecerse compromisos o acciones a cargo de ésta.

DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por el retraso en el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión; así como por los daños y perjuicios que pudieran causarse y que resulten directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá adicionarse o modificarse en cualquier momento durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante el Convenio Modificatorio correspondiente, el cual deberá sujetarse a lo dispuesto en el numeral QUINCUAGÉSIMO SEXTO de los CRITERIOS CJM 2025, mismo que formará parte integrante del presente instrumento, y surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente el siguiente supuesto:

- a. Por estar cumplido el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.

Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO
FISCALÍA
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
ADMINISTRACIÓN ALTERNATIVA
DIRECCIÓN DE FISCALÍA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Mujeres
Secretaría de las Mujeres

MUJERES/CCA/2OPE/33/CJM/2025



DÉCIMA NOVENA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2025. Lo anterior, no exime al **"GOBIERNO DEL ESTADO"** de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o; en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que el presente Convenio de Coordinación y Adhesión es producto de la buena fe; en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hacen a su interpretación, formalización, ejecución y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo por **"LAS PARTES"**.

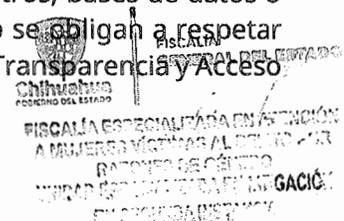
En el supuesto de que subsista discrepancia, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o legislación que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA PRIMERA. INCUMPLIMIENTO. En el supuesto de que exista algún incumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, **"MUJERES"**, lo hará del conocimiento de las instancias competentes, sobre las acciones u omisiones que afecten el correcto ejercicio del subsidio otorgado.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA. **"LAS PARTES"** Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicadas en el DOF el 20 de marzo de 2025; y las demás disposiciones aplicables.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, si **"LAS PARTES"** que tengan acceso a datos personales deberán observar lo siguiente: (I) integrar en las finalidades del tratamiento incluso de los datos personales para efectos del desarrollo del Convenio; (II) implementar las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas conforme a los instrumentos jurídicos aplicables; (III) en caso de ocurrir alguna vulneración a los datos personales, informará a las otras **"PARTES"** e implementará las medidas de mitigación necesarias; y (IV) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados.

En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezcan a la otra parte, en este acto se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Transparencia y Acceso





MUJERES/CCA/2OPE/33/CJM/2025



a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicadas en el DOF el 20 de marzo de 2025.

VIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente instrumento será publicado en el DOF, y en el periódico oficial del "GOBIERNO DEL ESTADO" lo publicará de conformidad con el **CAPÍTULO XIV DE LA PUBLICACIÓN**, del numeral **TRIGÉSIMO SÉPTIMO** de los **CRITERIOS CJM 2025** y la normativa estatal aplicable.

VIGÉSIMA CUARTA. DIFUSIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa", de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a, del PEF 2025. De igual manera, todo gasto en la comunicación y divulgación se deberá señalar en forma expresa e idéntica, que se realiza con los recursos federales aprobados en el PEF 2025.

VIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será vía correo electrónico, o mediante oficio signado por la autoridad competente remitido por servicio de mensajería en los domicilios señalados en las Declaraciones. Por lo que hace a las comunicaciones telefónicas, "MUJERES" deberá levantar constancia de la comunicación. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes, contados a partir del cambio correspondiente.

Leído lo que fue el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, y estando enteradas "LAS PARTES" del contenido, valor y alcance legal de sus Cláusulas, lo firman en 3 (tres) ejemplares en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de agosto de 2025.

POR "MUJERES"

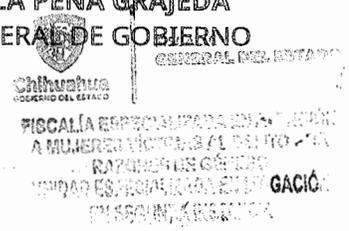
POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR
SUBSECRETARIA DEL DERECHO A UNA VIDA
LIBRE DE VIOLENCIAS

MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL

SAYURI HERRERA ROMÁN
DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN Y
ACCESO A LA JUSTICIA

SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



Mujeres
Secretaría de las Mujeres

MUJERES/CCA/2OPE/33/CJM/2025



JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
SECRETARIO DE HACIENDA

CÉSAR GUSTAVO JAUREGUI MORENO
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE
CHIHUAHUA

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA FORMAN PARTE DEL "CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA LA MODALIDAD OPERACIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES EN HIDALGO DEL PARRAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN Y ACCESO A LA JUSTICIA DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DEL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS; Y POR OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.



FISCALÍA
GENERAL DEL ESTADO

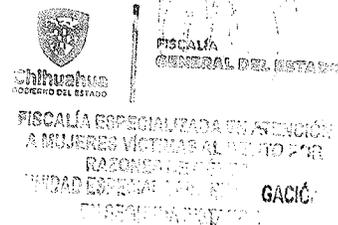
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ATENCIÓN
A MUJERES VÍCTIMAS AL DELITO POR
RAZONES DE GÉNERO
UNIDAD ESPECIALIZADA EN LITIGACIÓN
EN SEGUNDA INSTANCIA



ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES EN HIDALGO DEL PARRAL

1) NOMBRE, OBJETIVO, DESCRIPCIÓN Y META DE "EL PROYECTO":

- a) **Nombre o denominación:** Operación del Centro de Justicia para las Mujeres en Hidalgo del Parral.
- b) **Objetivo:** Fortalecer el equipamiento operativo del Centro de Justicia para las Mujeres en Hidalgo del Parral mediante la adquisición de vehículos destinados al traslado y movilidad de las usuarias que acuden en busca de apoyo y atención integral.
- c) **Descripción del proyecto en su ejecución en el 2025 y meta:** La asignación de recursos para la adquisición de cuatro vehículos destinados a fortalecer la movilidad de las usuarias y dar inicio a las operaciones del Centro de Justicia para las Mujeres de Hidalgo del Parral. Esto permitirá un traslado seguro de las usuarias y contribuirá significativamente a garantizar el acceso a una vida libre de violencia, así como a reforzar los mecanismos de atención y protección para las mujeres en situación de vulnerabilidad y lograr:
 1. **Garantizar el acceso efectivo a los servicios del Centro:** Muchas usuarias carecen de medios propios de transporte o se encuentran en situaciones de riesgo que les impiden trasladarse de manera segura. Contar con unidades de transporte facilitará su llegada a nuestras instalaciones y reducirá la posibilidad de revictimización.
 2. **Fortalecer la atención integral y el seguimiento de los casos:** Mediante vehículos adecuados, el personal del Centro podrá realizar traslados de emergencia, visitas domiciliarias y seguimiento de casos, asegurando una atención más eficaz y cercana a las necesidades de las víctimas.
 3. **Mejorar la coordinación interinstitucional:** La movilidad es un factor clave para la vinculación con otras instancias gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil. Disponer de vehículos optimizará la respuesta ante situaciones urgentes y fortalecerá la red de atención a víctimas.



Mujeres
Secretaría de las Mujeres

Capa 2025
La Mujer
Inteligente

Gobierno del Estado de Chihuahua

4. Proteger la seguridad y bienestar de las usuarias: En muchos casos, las víctimas requieren ser trasladadas a refugios o espacios seguros de manera inmediata. Contar con un sistema de movilidad adecuado permitirá actuar con rapidez en estos escenarios de alto riesgo.

- 2) **JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO:** La obtención de vehículos para el Centro de Justicia para las Mujeres en Hidalgo del Parral representaría un avance significativo para el inicio de operaciones y el fortalecimiento de sus distintas áreas de atención, impactando positivamente en la calidad y alcance de los servicios ofrecidos. Contar con transporte institucional permitiría a los equipos multidisciplinarios (integrados por profesionales en psicología, trabajo social, asesoría jurídica, entre otros) realizar intervenciones oportunas y eficaces, tanto dentro como fuera del centro. Esto incluye, entre otras acciones, la realización de visitas domiciliarias para seguimiento de casos, evaluaciones psicosociales en territorio, acompañamiento a diligencias legales y el traslado de usuarias en situaciones de riesgo. De esta manera, se contribuiría a garantizar una atención integral, accesible y con enfoque territorial, especialmente para mujeres que residen en comunidades alejadas o con limitaciones para movilizarse por sus propios medios.
 - a. Trabajo Social: Seguimiento y Apoyo a las Usuarias. El área de Trabajo Social desempeña un papel fundamental en la detección de necesidades específicas de las usuarias, la canalización a servicios adecuados y el seguimiento de casos. Dentro de sus funciones, es indispensable realizar visitas domiciliarias, traslados, acompañamientos, gestiones y recolección de donativos. Además, el personal participa en módulos informativos en empresas maquiladoras, instituciones educativas y ferias de servicios.
 - b. Área Jurídica Familiar: Obstáculos en la Atención Legal. Para el área jurídica es fundamental contar con vehículos oficiales para realizar emplazamientos, notificaciones y diligencias legales. Usualmente, las usuarias no cuentan con un medio de transporte y deben recurrir a servicios de transporte privado, lo que representa costos elevados e incertidumbre en la ejecución de las diligencias.
 - c. Psicología: Atención, Prevención y Vinculación. El área de Psicología lleva a cabo actividades clave en la prevención y atención de la violencia, incluyendo talleres, conferencias y capacitaciones en instituciones educativas y centros de trabajo. Además, realizan visitas domiciliarias en coordinación con Trabajo Social, vinculación con asociaciones civiles, asistencia a mesas de trabajo interinstitucionales y acompañamientos psicológicos a usuarias en procesos legales. La falta de transporte limita la posibilidad de realizar estas actividades de manera efectiva.

Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO

FISCALÍA
GENERAL DEL ESTADO

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ATENCIÓN
A MUJERES VÍCTIMAS AL DELITO POR
RAZONES DE GÉNERO
UNIDAD ESPECIALIZADA EN ATENCIÓN
EN SEGUIMIENTO



Resulta imprescindible la asignación de vehículos para fortalecer el trabajo del CJM, permitiendo un traslado seguro y oportuno tanto para las usuarias como para el personal que las atiende. Cabe destacar que el municipio de Hidalgo del Parral cuenta con Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, lo que obliga a las autoridades a reforzar las acciones para la prevención, atención y erradicación de la violencia de género. En este contexto, garantizar la movilidad del personal del CJM mediante la asignación de vehículos oficiales es una medida esencial para fortalecer la respuesta institucional, agilizar la atención a las víctimas y cumplir con las disposiciones establecidas en la Alerta de Género.

3) INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE DEL PROYECTO

Datos de la persona Titular de la Fiscalía General del Estado o de la Instancia Local Responsable

- a) Nombre: César Gustavo Jáuregui Moreno.
- b) Cargo: Fiscal General del Estado de Chihuahua.
- c) Adscripción: Fiscalía General del Estado de Chihuahua.
- d) Teléfono: (614) 4293300 ext. 11416
- e) Domicilio para recibir notificaciones: Av. Paseo Bolívar 712, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua.
- f) Correo electrónico: despacho.fiscalia@chihuahua.gob.mx

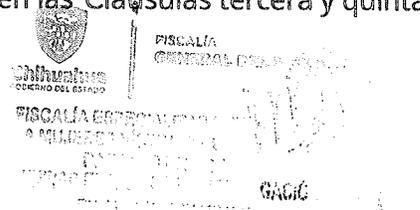
Datos de la persona designada como enlace con la Secretaría de las Mujeres:

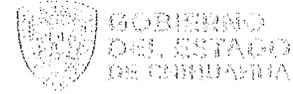
- a) Nombre: Tatiana Carreón Lara.
- b) Cargo: Directora General de Coordinación de los Centros de Justicia para las Mujeres del Estado de Chihuahua.
- c) Adscripción: Fiscalía General del Estado de Chihuahua.
- d) Teléfono: (614) 4293300 ext.10723 Teléfono Celular: (614) 1763627
- e) Correos electrónicos: tatiana.carreon@chihuahua.gob.mx;
cjm.chihuahua@gmail.com

Descripción de las funciones del enlace con la Secretaría de las Mujeres:
Seguimiento del proyecto, suscribir los oficios aclaratorios y enviar los informes correspondientes de avance del proyecto.

4) NOMBRE DE LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE, INCLUYENDO LA DESCRIPCIÓN DE SUS RESPONSABILIDADES EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN:

- a) Fiscalía General del Estado de Chihuahua.
- b) Las responsabilidades correspondientes en las Cláusulas tercera y quinta del Convenio de Coordinación y Adhesión.





LUGAR QUE SE EQUIPARÁ

- A. Ubicación o domicilio completo: Callejón Lilas 5, Corredor Industrial, Barrio de España, C.P. 33870, 26.922239, -105.681831
- B. Nombre del Centro de Justicia que se equipará: Centro de Justicia para las Mujeres del municipio de Hidalgo del Parral.

5) MONTO AUTORIZADO

- Aportación Federal otorgada por la SECRETARÍA DE LAS MUJERES: \$1,900,000.00 (un millón novecientos mil pesos 00/100)

6) FECHA INICIO Y CONCLUSIÓN

- a. Fecha estimada del inicio del proyecto en 2025:
 - i. Fecha: 30 de septiembre 2025
 - Nota: la fecha de inicio puede variar de acuerdo con la transferencia de los dos recursos federales asignados.
- b. Fecha estimada para la conclusión del proyecto en 2025:
 - i. Fecha: 15 de diciembre 2025

7) CRONOGRAMA DE AVANCE FÍSICO-FINANCIERO DEL PROYECTO.

Operación del GJM					
Adquisición de equipamiento desglosado en el catálogo de conceptos: 122 días naturales.					
Descripción del concepto de equipamiento	Total del monto a ejecutar	Mes 1 Septiembre	Mes 2 Octubre	Mes 3 Noviembre	Mes 4 Diciembre
Proceso de Licitación, adjudicación, firma de contrato y pago de anticipo.	0%	x	x		
	\$0.00				
Entrega de equipos a través de acta de entrega recepción	100%			x	x
	\$1,900,000.00				
Porcentaje de avance físico acumulado del equipamiento	100%	10%	20%	20%	50%
\$1,900,000.00	\$1,900,000.00				

Nota aclaratoria: El total del monto a ejecutar incluye el IVA.

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
 FISCALÍA ESPECIALIZADA A MUJERES VÍCTIMAS DEL GÉNERO
 UNIDAD ESPECIALIZADA EN ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DEL GÉNERO
 FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO



8) CATÁLOGO DE CONCEPTOS DE GASTOS DEL PROYECTO EN 2025:

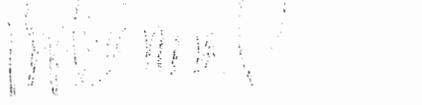
Concepto de gasto	Unidad	Cant.	PL UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
VEHÍCULO SEDÁN 2025 o superior Motor mínimo 1.3 L. 4 cilindros, como mínimo. 16 válvulas como mínimo. Potencia 116 hp como mínimo. Torque 96 lb-pie como mínimo. Transmisión automática. Dirección hidráulica o eléctrica como mínimo. Tracción delantera. Frenos de disco en las 4 ruedas con sistema antibloqueo (ABS). Tanque de combustible 40 litros como mínimo. 2 Bolsas de aire frontales como mínimo . Capacidad para 5 pasajeros . Rines de acero 16" como mínimo. Sistema de audio. Aire acondicionado y sistema de calefacción manual i/o automático. Elevadores de cristales eléctricos. Cinturones de seguridad de 3 puntos como mínimo. Garantía 3 años o 60000 km lo que suceda primero como mínimo.	Vehículo	4	\$409,482.76	\$1,637,931.03	\$262,068.97	\$1,900,000.00
			IMPORTES			\$1,900,000.00
					Anticipo	\$0.00
					Finiquito	\$1,900,000.00
					Total incluyendo I.V.A.	\$1,900,000.00


 FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
 FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS AL TRÁFICO DE PERSONAS
 UNIDAD ESPECIALIZADA EN ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS AL TRÁFICO DE PERSONAS

10/09/2025



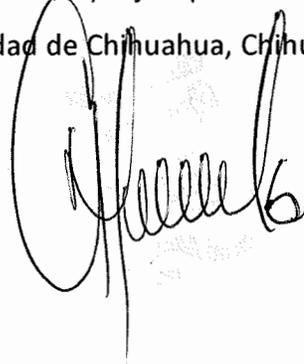
Leído por "LAS PARTES" y enteradas del contenido y alcance legal del Anexo Técnico, lo firman en tres (3) ejemplares en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de agosto de 2025.

POR "MUJERES"	POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"
<p data-bbox="240 573 685 604">INGRID AURORA GOMEZ SARACIBAR</p>  <p data-bbox="207 745 756 814">SUBSECRETARIA DEL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS</p>	<p data-bbox="878 573 1300 604">MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN</p>  <p data-bbox="873 745 1344 814">GOBERNADORA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA</p>
<p data-bbox="326 877 639 909">SAYURI HERRERA ROMÁN</p>  <p data-bbox="245 1033 724 1102">DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN Y ACCESO A LA JUSTICIA</p>	<p data-bbox="911 888 1308 919">SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA</p>  <p data-bbox="873 1060 1344 1092">SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO</p>
	<p data-bbox="894 1171 1328 1203">JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ</p>  <p data-bbox="938 1344 1284 1375">SECRETARIO DE HACIENDA</p>
	<p data-bbox="886 1413 1338 1444">CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO</p>  <p data-bbox="841 1585 1386 1654">FISCAL GENERAL DEL ESTADO E INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE</p>

COPIEJADO


 FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
 FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS AL DELITO DE FEMICIDIO
 RAZONES DE FUNDAMENTO
 UNIDAD ESPECIALIZADA EN ATENCIÓN EN SEGUNDA INSTANCIA

Certificación que contiene 24 (veinticuatro) fojas que son copia fiel y concuerdan con su original se autoriza y firma en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los 17 días del mes de septiembre del año 2025.



FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ATENCIÓN
A MUJERES VÍCTIMAS DEL DELITO
POR RAZONES DE GÉNERO Y A LA FAMILIA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN
LITIGACIÓN DE SEGUNDA INSTANCIA

SIN TEXTO